

Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS)

Mayo 2015

Instructor: Miguel Montes Mejía

Instructor: Miguel Montes Mejía

CONTENIDO

CONTEXTO

Apartado 1. Fondos Federales Transferidos: Ramo 33

- 1.1 Objetivo:
- 1.2. Antecedentes
- 1.3 Creación del Ramo 33

Apartado 2 La medición de la pobreza en México

- 2.1 Objetivo:
 - 2.2 Índice de Desarrollo Humano (IDH)
 - 2.3 Índice de Marginación
 - 2.4. Índice de rezago social
 - 2.5 Zonas de Atención Prioritaria
 - 2.6 Medición multidimensional de la pobreza
 - 2.7 Definición de pobreza de acuerdo con el CONEVAL
-



Apartado 3 Ramo general 33. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- 3.1 Objetivo
- 3.2 Antecedentes
- 3.3 Objetivo e importancia estratégica del fondo
- 3.4 Destino del Fondo
- 3.5 Obligaciones
- 3.6 Distribución

Apartado 4, Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS

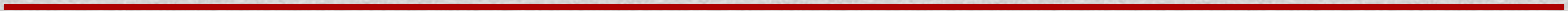
- 4.1 Objetivo
 - 4.2 Anexos (1,2,3,4)
-

Objetivo general

Identificar el origen y destino de los recursos que integran el FISM, así como los mecanismos para regular, controlar y fiscalizar dichos recursos

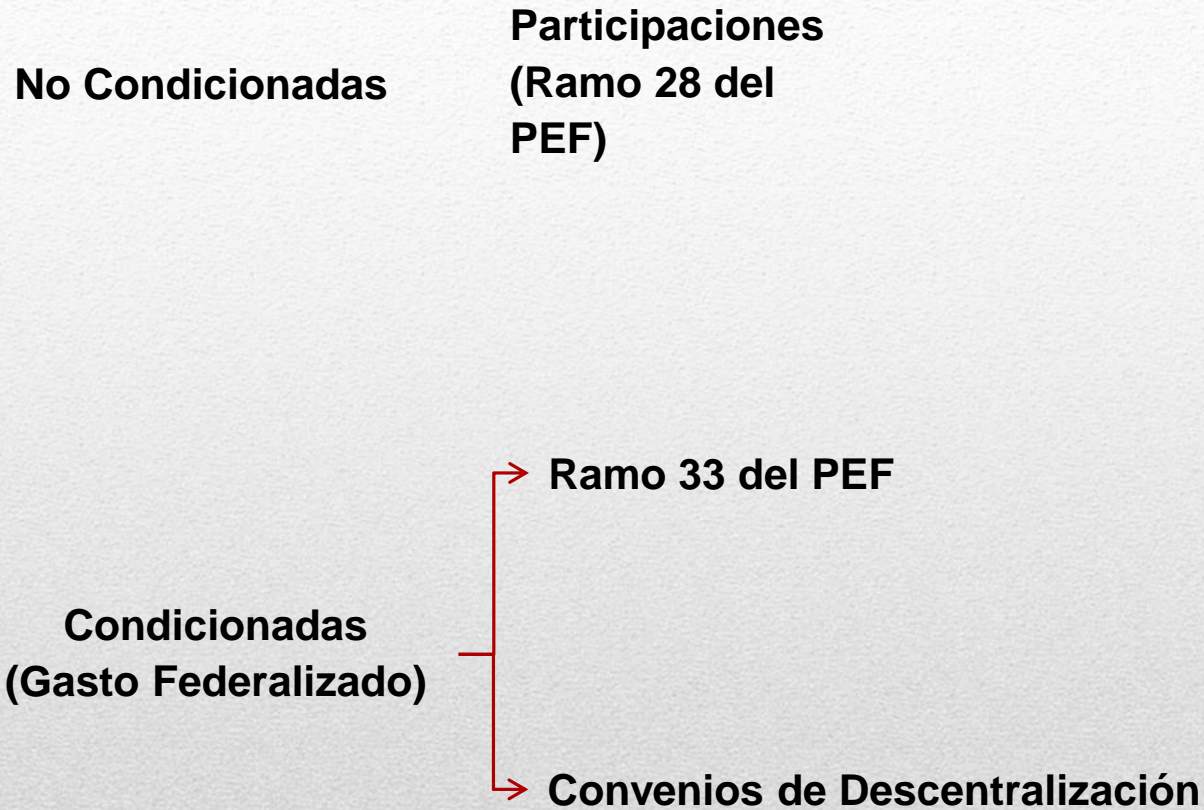
Tema 1. Antecedentes

Objetivo: Que los asistentes identifiquen la evolución administrativa de las transferencias de recursos federales a Estados y Municipios



En México, el tema de la distribución de los ingresos públicos entre órdenes de gobierno ha estado presente desde el siglo XIX. Pero es hasta 1980, con la entrada en vigor de la actual Ley de Coordinación Fiscal, que se sentaron las bases de un esquema de coordinación más amplio y se comenzó a resolver el problema del reparto desigual de las participaciones, modificándose sustancialmente la forma de repartirlas.

En la actualidad, la coordinación fiscal en México, contempla que el Ejecutivo Federal transfiera a los Estados y Municipios recursos a través de mecanismos tales como participaciones, convenios, ingresos excedentes y aportaciones, destinados a resolver problemáticas específicas en rubros como educación, salud, infraestructura básica, seguridad pública, programas de alimentación y asistencia social, entre otros.



En la Convención Nacional Fiscal de 1947 se propuso establecer un Sistema en el que la Federación y los Estados deberían aprovechar las ingresos, en una coordinación que garantizara la uniformidad y coherencia de los sistemas impositivos federales con los estatales y distribuyendo los rendimientos de los impuestos.

1948


- Ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (LISIM)

1948

- Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales

1953

- Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.
-



En este sentido, los Estados que suscribieran la LISIM suspendían sus impuestos locales al comercio y a la industria estableciendo un procedimiento mediante el cual la recaudación del Impuesto se distribuía en un porcentaje para la Federación y otro para los Estados.

Bajo este criterio, algunos Estados se verían beneficiados, al recibir más recursos de lo que generaban, y en consecuencia a los Estados económicamente más fuertes, no les resultaba conveniente coordinarse en dicho impuesto, debido a que se vería afectada su recaudación.

Es hasta 1980, con la entrada en vigor la actual Ley de Coordinación Fiscal, que se elimina la LISIM y otros impuestos estatales, a la vez que se creó el Impuesto al Valor Agregado por el que desaparecieron 18 impuestos federales y 458 estatales

Con el nuevo Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se pretendió fortalecer al Fisco Federal ya que los Estados limitaban aún más su potestad tributaria a cambio de recibir mayores participaciones federales.


El objeto de la actual Ley de Coordinación Fiscal (LCF), conforme a su artículo primero, es:



Tema 2

FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- 1. Objetivo: Que los asistentes identifiquen los antecedentes de la creación del Ramo 33***
-



El *Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios* surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12, 25 y 26 , derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales, cuyos antecedentes inmediatos se describen a continuación:

- En 1996, *el Ramo 26* cambió de denominación de “Solidaridad y Desarrollo Regional” a “Superación de la Pobreza”. Hasta el ejercicio presupuestal del año 1997 la orientación del gasto del *Ramo 26* se daba a través del Fondo de Desarrollo Social Municipal y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo:
-

Antes de la creación del Ramo General 33 existían deficiencias operativas y normativas en la transferencia de los recursos.

1. No había certidumbre en la asignación de los recursos, por lo que los estados y municipios no podían planear y programar con oportunidad sus obras o acciones.
 1. Las asignaciones presupuestales eran objeto de negociaciones entre los estados y las dependencias federales.
 2. No se precisaban las responsabilidades de cada orden de gobierno en la ejecución, vigilancia y rendición de cuentas.
 3. No había mecanismos para hacer transparente la distribución de recursos.
 1. No se lograba identificar los resultados de los objetivos y metas
-



Bajo este contexto y con el objeto de potencializar el uso de los recursos públicos transferidos a Estados y Municipios, y en consecuencia contribuir a transparentar su distribución, uso y destino, la H. Cámara de Diputados en 1997, dispuso que se crearan las condiciones técnicas y normativas para destinar más recursos a las Entidades Federativas.

El Poder Ejecutivo Federal, por su parte, propuso modificar la Ley de Coordinación Fiscal para crear el Ramo 33, originalmente con tan solo tres fondos. El H. Congreso de la Unión modificó dicha ley e incorporó dos fondos adicionales y un subfondo, dando origen al Ramo General 33.

- **FAEB**
- **FASSA**
- **FAISM**

Propuesta
original
Nov.1997

- **FORTAMUN**
- **FAM**
- **FAISE**

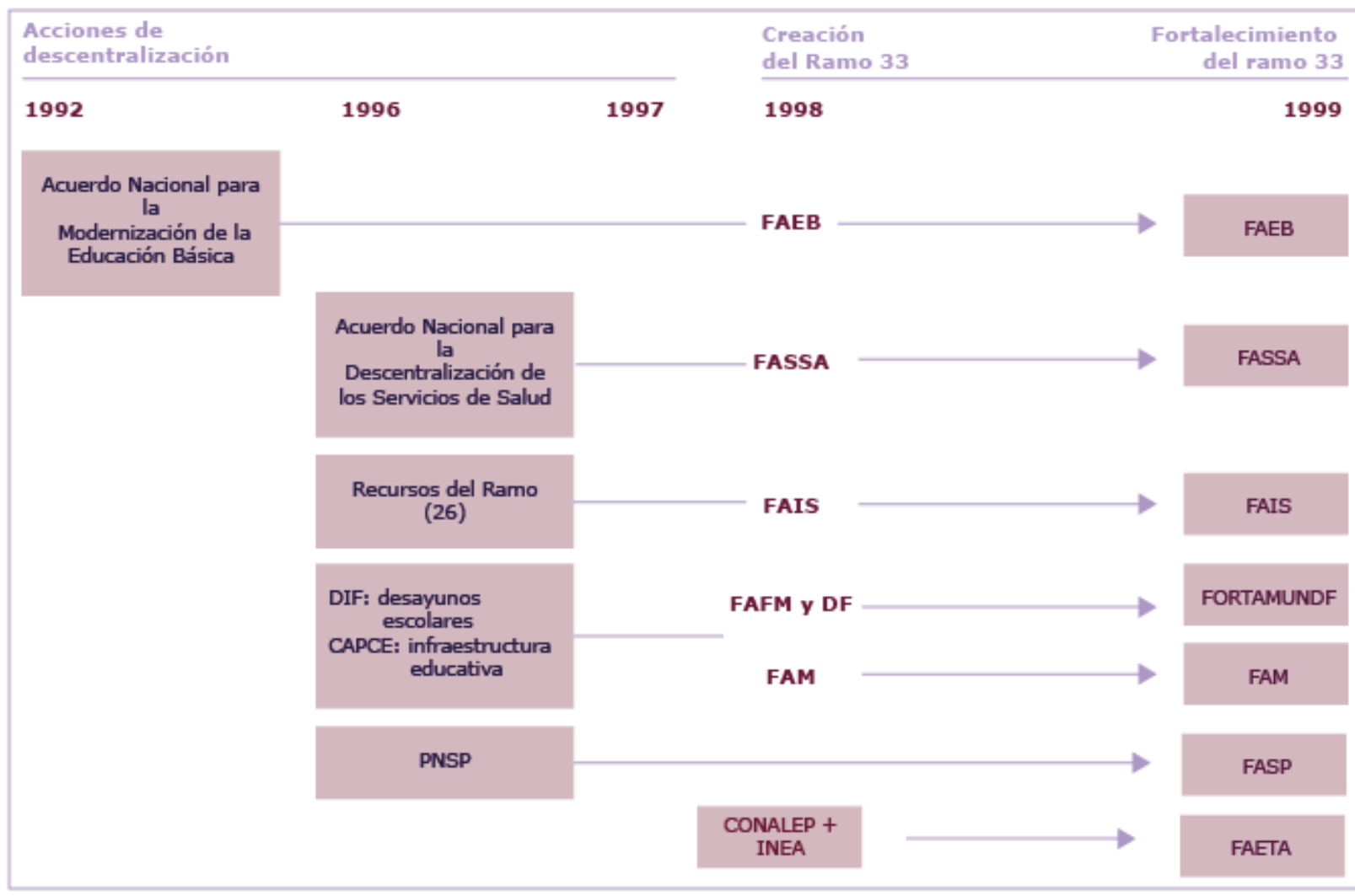
Modificada
Dic.1997

- **FONE**
- **FASSA**
- **FAIS**
- **FORTAMUN**
- **FAM**
- **FAETA**
- **FASP**
- **FAFEF**

Actualmente

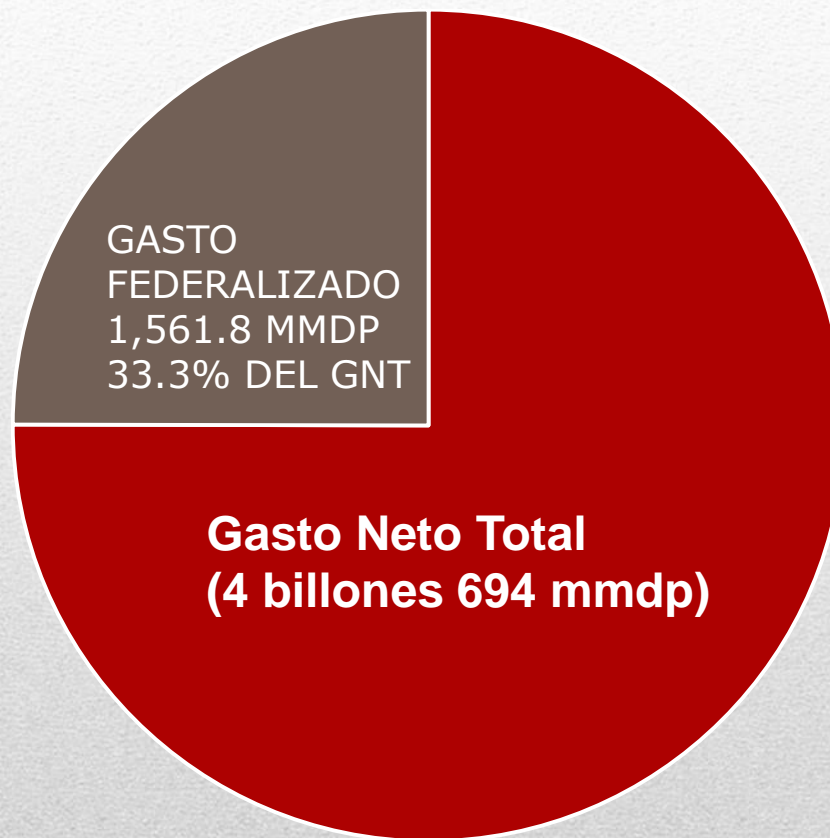


Veamos el proceso que se siguió para conformar el Ramo 33.



- El Gasto Federalizado aprobado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015) asciende a 1 billón 561 mil 819.9 millones de pesos (mdp), cifra superior en 3.0% en términos a lo aprobado en 2014
 - El monto del Gasto Federalizado equivale a 33.3 por ciento de Gasto Neto Total aprobado para el presente ejercicio (4 billones 694 mil 677.4 mdp).
 - En comparación con 2014, el Gasto Federalizado para 2015 representa un incremento de 94 mil 967.6 mdp (3.0%). Si bien dicha expansión se concentra principalmente en el Ramo 33 Aportaciones Federales (45,565.7 mdp) y en el Ramo 28 Participaciones Federales (29,491.4 mdp), el mayor crecimiento relativo corresponde al Convenios de Descentralización, que se incrementa en 9.1 por ciento (18,890.9 mdp).
-

GASTO FEDERALIZADO CON RELACION AL GASTO NETO TOTAL



GASTO
FEDERALIZADO
1,561.8 MMDP
33.3% DEL GNT

Gasto Neto Total
(4 billones 694 mmdp)

Con excepción de las Participaciones Federales, los otros elementos del Gasto Federalizado tienen una finalidad específica en el gasto de los gobiernos locales, es decir, se trata de recursos etiquetados sujetos a fiscalización por parte de la ASF.

Es importante mencionar que en promedio el Gasto Federalizado constituye:

- *El 79% de los ingresos de las entidades federativas*
 - *Aproximadamente 70% de los ingresos de los gobiernos municipales.*
-

- Se distribuyen por formulas y criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y Leyes Locales
- Se distribuyen por formulas y criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y Leyes Locales
- Destinados a estados y Municipios

Participaciones Federales (Ramo 28)

Aportaciones Federales (Ramo 33)

- Se distribuyen por formulas y criterios de la Ley de Coordinación Fiscal Federal
- Recursos etiquetados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal
- 6 fondos de operación estatal
- 2 fondos de operación municipal

- Se distribuyen de acuerdo a lo establecido en los propios convenios
- Recursos etiquetados de conformidad con los propios convenios
- Destinados a Estados y Municipios

Convenios de reasignación de recursos

Excedentes de Ingresos Federales

- Recursos distribuidos de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH)
- Recursos etiquetados parcialmente de acuerdo a la LFPyRH
- Recursos para estados

Tema 3

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

Objetivo: Que los asistentes refuercen su conocimiento respecto de los principales aspectos que las entidades deben asumir en la ejecución y control del FISM

MODIFICACIONES A LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal realizadas por el Congreso Federal, (**Diciembre de 2014**) propone mejorar la fórmula de distribución de los recursos del FAIS atendiendo a tres componentes:

1. Otorgar mayores recursos a las entidades federativas con pobreza y rezago social.

2. Premiar a las entidades federativas que focalizan los recursos del Fondo adecuadamente, lo cual se refleja en la disminución de la cantidad de personas en pobreza extrema y la superación de la situación de rezago social de la población.

3. Con la finalidad de evitar una afectación a los objetivos de reducción de la pobreza en las entidades federativas por la nueva fórmula que se propone, se garantiza un monto fijo equivalente al importe que cada entidad recibió en 2013.




Dichas modificaciones evidentemente hizo necesaria la inclusión del DF como entidad receptora de estos recursos

Es así como la Cámara de Diputados incluyó por primera vez en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2104, recursos del FAIS para el DF, cuyo ejercicio y operación quedará sujeto a las mismas Reglas de Operación aplicadas en los Estados y Municipios que lo habían venido ejerciendo



FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL



Se parte de la premisa de que en los últimos 17 años en México no se aplicó correctamente el recurso del Ramo 33 y resultó ineficiente el combate a la pobreza.

Recordemos que de acuerdo al reporte 2010 de CONEVAL, más del 48 por ciento de la población del país vive en pobreza extrema, es decir alrededor de 53 millones de mexicanos.

Antes de 1990

- Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos, bajo la modalidad de transferencias condicionadas y sus finanzas dependían de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

De 1990 a 1997

- Los municipios recibieron de la Federación recursos a través de:
 - **Fondos Municipales de Solidaridad de 1990 a 1994;**
 - **Fondo de Solidaridad Municipal, de 1994 a 1995**
 - **Fondo de Desarrollo Social Municipal de 1996 a 1997**

A finales de 1997

- Se modifica la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento, de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El 09 de Diciembre de 2013, se reforma la LCF y se incluye al DF en los recursos del FAIS

Destino del Fondo de conformidad con la LCF

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el DOF a más tardar el **último día hábil de enero.**

Los municipios y las demarcaciones territoriales,
podrán disponer de:

2% del total de los recursos

Para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Este programa será convenido entre la SEDESOL – Estado - Mpio. y DT.

Podrán utilizarse para la elaboración de proyectos para fortalecer las capacidades de gestión, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

3%

Para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

Obligaciones

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social

 - b)** Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del
 - FAISM y de las DTDF,
 - FAISE
 - Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
-

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación en todas las etapas
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados
 - d) Proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FAIS le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
-

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- f)** Reportar trimestralmente a la SEDESOL y a la SHCP el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, y
 - g)** Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
-

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Distribución

Artículo 34. (LCF)- El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, distribuirá el FAIS entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \Delta F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. $F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las DT los recursos del FAISyDTDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las DT, publicada por el CONEVAL.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el DOF, **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones del Fondo correspondientes a sus municipios y DT, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.**


A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios deberán remitirse a la SEDESOL, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el **31 de enero de dicho ejercicio fiscal.**

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. **Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano**



Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS (REGLAS DE OPERACIÓN)

Objetivo: Que los participantes conozcan el contenido de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS



El artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LCF y de la LGCG, del 9 de diciembre de 2013, establece que la SEDESOL deberá emitir y publicar los Lineamientos del FAIS, previa opinión de la SHCP, a más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto;

Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entraron en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del DFen la distribución del FAIS, así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional.

Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel entidad y municipal, así como de las DTDFe incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza;

Cálculo del monto del FAIS

Equivale al 2.5294% de la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación

- 0.3066% corresponderá al FAISE
 - 2.2228% al FISM DTDF
-

Población objetivo del FAIS

Los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

Uso de los recursos del FAIS

Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

Del Informe Anual

El Informe Anual será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social y deberá contener al menos los siguientes elementos:

i. Principales indicadores sociodemográficos del municipio o DTDF generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.

ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.

iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.

iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

Proyectos FAIS

Las entidades, los municipios y las DTDF, deberán realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
 - II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios con mayor grado de rezago social.
-

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDTDF:

I. Si el municipio o DTDF es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.

II. Si el municipio tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos una proporción de los recursos del FISMDF, igual a la que resulta de dividir la población que habita en la ZAP urbana entre la población en pobreza extrema del municipio. El resto de los recursos se deberá invertir en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

III. Si el municipio o DTDF no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades con mayor grado de rezago social, o bien donde haya población en pobreza extrema.

Clasificación de los proyectos del FAIS

Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.

Indirecta: Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.

Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.

Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Clasificación de los proyectos del FAIS

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

- I. Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 40%** de los recursos en los proyectos clasificados como de *incidencia directa* conforme al Catálogo del FAIS.
 - II. Cuando se trate del FISMDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 60%** de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
 - III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el **15%** de los recursos del FISE y del FISMDF.
-

Proyectos Especiales FAIS

Las entidades, municipios y DTDF también podrán invertir en proyectos especiales, siempre que se ubiquen dentro de los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y se demuestre que tienen un impacto en la disminución de la pobreza con base en estudios y evaluación de proyectos.

Para que las entidades, municipios y DTDF puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán:

- I. Enviar a la SSPPE el expediente técnico a que se refiere el Anexo 2 de estos Lineamientos, el cual forma parte integral de los mismos.
- II. Promover que los proyectos se realicen en coinversión con otros recursos federales, estatales y/o municipales.
- III. Contar con la revisión, y en su caso, atender a las recomendaciones que realice el Comité de Proyectos Especiales de la SEDESOL.
- IV. Señalar el impacto social del proyecto, para lo cual deberán ~~presentar la documentación adicional que soporte su realización.~~

Proyectos Especiales FAIS

Dicho expediente deberá enviarse por oficio firmado por el titular de la Secretaría de la entidad responsable de la gestión de los recursos del FAIS, cuando se trate del FISE y por el presidente municipal o jefe delegacional en el caso del FISMDF, en ambos casos dirigido al titular de la SSPPE. Asimismo, deberá acompañarse de los anexos necesarios que justifiquen la realización del Proyecto, haciendo énfasis en su contribución en el combate a la pobreza.

Para la revisión, y en su caso, emisión de recomendaciones sobre los proyectos especiales, el Comité de Proyectos Especiales tomará como referencia la información contenida en el expediente técnico, el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:

- i. Diagnóstico de la situación actual
- ii. Descripción de la problemática a resolver con el proyecto propuesto.
- iii. Objetivo del proyecto.
- iv. Justificación para la realización del proyecto.
- v. Monto del FISMDF o FISE destinado en el proyecto.
- vi. Financiamiento del proyecto por origen del recurso
- vii. ~~Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y fecha de término)~~

Del Comité de Proyectos Especiales

El Comité de Proyectos Especiales estará presidido por el titular de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y por los titulares o servidores públicos que designen la Subsecretaría Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social; así como, de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; Dirección General de Análisis y Prospectiva; Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios; Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, y de otras dependencias de la Administración Pública Federal que por su ámbito de competencia de acuerdo a la LOAPF deban participar en la evaluación de los proyectos.

El Comité sesionará el último día hábil de cada mes para revisar, y en su caso, emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado las entidades, municipios y DTDF, con base en los elementos establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos.

Gastos indirectos

Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al **3%** de los recursos del FISE y FIS MDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 3 que forma parte integral de estos Lineamientos.

Las entidades, municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 2.

Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

Criterios para convenir el PRODIMDF

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISMDF.
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
- IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
- V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.
- VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.
- VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por

Criterios para convenir el PRODIMDF

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISMDF.
 - II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.
 - III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
 - IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
 - V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.
 - VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.
-

Criterios para convenir el PRODIMDF

- VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.
- VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF deberán designar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.
- IX. El Convenio deberá suscribirse entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.
-


Criterios para convenir la distribución del FIS MDF

Las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FIS MDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FIS MDF será el siguiente:

- I. La UPRI envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- III. Las entidades podrán solicitar a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FIS MDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.


- IV. Las entidades envían a la UPRI, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.
 - V. La UPRI revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
 - VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
 - VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la UPRI el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
 - VIII. La UPRI envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
-

- 
- IX. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- X. Las entidades envían a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FIS MDF del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 10 de febrero.
- XI. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FIS MDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.
-

EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará los esquemas específicos y la agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF.



Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL.

Las entidades, los municipios y las DTDF deberán de coadyuvar con la SEDESOL en la realización de la evaluación nacional del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y 49 de la LCF.

Acuerdo modificatorio

Lineamientos Generales para la Operación del FAIS

Principales mejoras en la operación del FAIS:

- **Flexibilización del segundo criterio de focalización en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas.** En el caso de que el cociente sea mayor al 60%, los municipios destinarán como mínimo éste porcentaje para la atención de las ZAP urbanas y el resto de los recursos podrán invertirse con base en los criterios señalados en los Lineamientos.
 - **Inclusión de un 15% adicional de los recursos del FAIS para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura** que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural y previa evaluación del proyecto en el Comité de Revisión de Proyectos Especiales. Se deberá de contar con declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación.
-

Principales mejoras en la operación del FAIS:

- **Inclusión de normatividad respecto de la integración de los Subcomités de Revisión de Proyectos Especiales en las Delegaciones de la SEDESOL** para la presentación y revisión de los proyectos especiales.
- **Inclusión de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y del Órgano Interno de Control de la Secretaría** en el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
- **La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL establecerá criterios técnico/metodológicos para la evaluación y monitoreo del FAIS en el ámbito estatal** con el fin de promover la aplicación de métodos cualitativos y cuantitativos homogéneos y comparables entre sí que permitan identificar áreas de mejora en todo el país. **Estos criterios contarían con el Vo. Bo. del CONEVAL y las instancias fiscalizadoras. Se brindará asesoría continua a las entidades federativas en materia de evaluación y monitoreo,** abarcando aspectos técnicos y administrativos.

Principales mejoras al Catálogo del FAIS:

- Inclusión del rubro de **construcción de vivienda nueva** como Proyecto de Incidencia directa en el abatimiento de las carencias sociales.
 - Inclusión de rubros en **Mejoramiento de Vivienda, Educación y Comedores Escolares** con recursos del FISE a petición de la ASF.
 - Alineación de los conceptos de mejoramiento de vivienda (**techos y muros**) con los criterios establecidos por el CONEVAL.
 - Se cambia la incidencia de las obras relacionadas con **bachillerato** de indirecta a directa.
-

Principales cambios al Catálogo del FAIS:

- Se incluyen como obras y acciones los **colectores pluviales y sanitarios secos**.
 - Se incluyen **Centros de Salud** como obras y acciones del FISE y del FISMDF.
 - Inclusión de la **compra de fertilizantes** como proyecto de incidencia Complementaria.
 - **Para el caso de proyectos asociados con servicios básicos de la vivienda**, como drenaje, agua potable, electrificación, se permitirá que dentro del mismo se consideren los costos por revestimiento y no como obras separadas.
-

Comité de Revisión de Proyectos Especiales

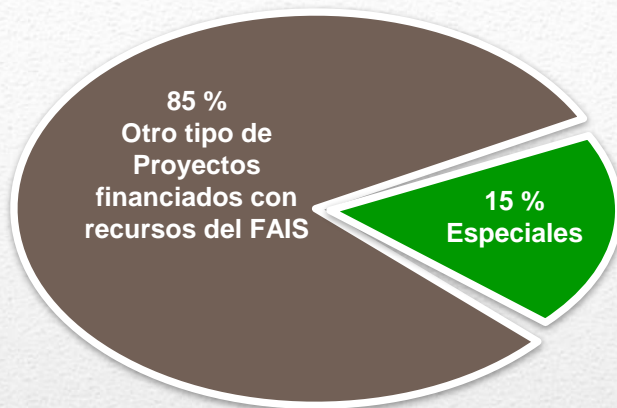
Integración del Subcomité de Revisión de Proyectos Especiales

Dentro de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se identifica como Proyecto Especial el siguiente:

Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social.

Los proyectos especiales tienen las siguientes características:

- Como máximo, se les puede destinar el **15% de los recursos** que la Entidad, Municipio o Demarcación Territorial reciban por concepto de FAIS.
- **Deberán someterse a la revisión del Comité de Proyectos Especiales** de la SEDESOL, así como estar acompañados de los formatos que para tal fin establecen los Lineamientos del FAIS y demostrar que los mismos son fundamentales para disminuir los rezagos y carencias sociales.
- **No es obligatorio** que las entidades, municipios o demarcaciones territoriales lleven a cabo proyectos especiales o complementarios.



La entidad, municipio o DTDF podrá destinar **hasta un 15%** de los recursos del FISE o FISMDF para realizar proyectos especiales.

Ejemplos de Proyectos Especiales

- Puentes peatonales cerca de las escuelas para que atraviesen los niños calles peligrosas o ríos.
- Proyectos de infraestructura productiva comunitaria como rastros públicos en zonas de alto u muy alto nivel de rezago social.
- Acuerdos concurrentes con otros órdenes de gobierno para impulsar el transporte público o el ordenamiento territorial.

Acciones para la Presentación de un Proyecto Especial:

- Cuando se trate del FISMDF, el Municipio presentará el Proyecto Especial al Coordinador de Planeación, con todos los requisitos que se establecen en los Lineamientos del FAIS.
 - Cuando se trate del FISE, la Entidad presentará el Proyecto Especial al Coordinador de Planeación y éste lo presentará ante el Subcomité.
-

Criterios sobre la Presentación de Proyectos Especiales

- Un mismo Proyecto Especial no podrá someterse a la consideración del Subcomité o Comité de Revisión en más de una ocasión.
 - No podrán presentarse ante el Subcomité o Comité de Revisión aquellos Proyectos Especiales que ya se estén ejecutando.
-

Participación de las Delegaciones

Mecánica de operación para la presentación de proyectos especiales del FAIS:

INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Presidente

Delegado o encargado de la Delegación

Vocales

**Coordinador de Planeación/
Subdelegado de DSyH, de
Participación y un
representante de la Unidad de
Asuntos Jurídicos.**

PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO ESPECIAL

El Municipio requisita su Proyecto Especial y lo presenta al Coordinador de Planeación.

El Coordinador de Planeación revisa el Proyecto Especial y verifica que cumpla con todos los requisitos.

El Coordinador de Planeación presenta ante el SRPE el Proyecto del Municipio.

Presentación

EL Coordinador de Planeación presenta el proyecto del municipio ante el Subcomité de Revisión de Proyectos Especiales (SRPE).

Revisión

El SRPE revisa el Proyecto y delibera sobre su contribución al desarrollo social del Municipio y su población .

Dictaminación

Si el SRPE otorga el visto bueno, el Proyecto se envía a Oficinas Centrales para su dictaminación final.

Si el SRPE no otorga el visto bueno, éste deberá informárselo al Municipio en el formato indicado para ello. En este caso no es necesario enviar el Proyecto al CRPE

PROYECTOS A FINANCIAR

FAIS ENTIDADES

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

Agua y saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS SECOS/LETRINAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA

Agua y
saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS
PROYECTOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	INCLUYE PAVIMENTACIÓN
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROYECTOS A FINANCIAR

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	HOSPITALES	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	INCLUYE PAVIMENTACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

PROYECTOS A FINANCIAR FAIS MUNICIPIOS Y DTDF

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

Agua y saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
SALUD	CLÍNICA DENTAL	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	CLÍNICA DENTAL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
URBANIZACIÓN	ALBERGUES	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	SÓLO SI SE CUENTA CON LOS RECURSOS ASEGURADOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO) POR CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS SECOS /LETRINAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA

Agua y
saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS
PROYECTOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION		INDIRECTA	DEBERÁ DE ESTAR VINCULADO A UN PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL O SANITARIO
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	COMPLEMENTARIOS	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CARRETERAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	AMPLIACIÓN E INSTALACION		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	VADO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROYECTOS A FINANCIAR

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR , PRIMARI Y SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREESCOLARES, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIAS (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		DIRECTA	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
SALUD	CLÍNICA DENTAL	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ALBERGUES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CARRETERAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	VADO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.



Procedimientos de auditoria (FISE Y FISM)

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

- **NOTIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO AL ENTE AUDITADO ACERCA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS, VISITAS E INPECCIONES (ALCANCE, RUBROS A AUDITAR, FECHAS DE INICIO Y TERMINO, RESPONSABLE Y PARTICIPANTES)**
- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACION DE LA AUDITORIA**
- **APERTURA DE LA AUDITORIA**

1. CONTROL INTERNO

- 1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- 2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2012, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
- 2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.3 ~~Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.~~

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

- 3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
- 3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".
Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
- 3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

DESTINO DE LOS RECURSOS

- 4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
-

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

- 5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
- 5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
- 5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- 5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- 5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

6. PARTICIPACION SOCIAL

- 6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.
- 6.2 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
- 6.3 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

- 7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.
- 7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento
- 7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.
- 7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
- 7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente ~~formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.~~
- 7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.



8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.



11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM

- 11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FISM

- 11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

- 11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

11.4 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS

- 11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.
- 11.4.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.
-
- 11.4.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.



AUDITORIAS SOLICITADAS Y COORDINADAS

CONCEPTOS

SOLICITADAS

- Auditorías requeridas por al ASF, que se realizaban de acuerdo con sus propias leyes

COORDINADAS

- Auditorias de la ASF realizadas con la colaboración de las EFSL, atendiendo el marco legal federal, se realizan de manera conjunta, las EFSL ejecutan procedimientos de auditoria seleccionados y la ASF aplica el resto
-

Hasta CP 2013

CP 2014

La ASF proporcionaba a las EFSL las Guías de Auditoría y lineamientos para elaborar informe

- Consideraba los tiempos de fiscalización de las EFSL
- Las entidades gestionaban sus acciones con limitaciones jurídicas

• La ASF promovía recomendaciones para que las EFSL le informaran sobre las gestiones realizadas

La ASF proporciona las Guías de Auditoría y lineamientos para elaborar informe y las EFSL ejecutaran procedimientos seleccionados

Se realizarán con base en el marco jurídico, procesos y tiempos de la ASF

Las observaciones serán emitidas por la ASF
La gestión de las acciones promovidas estará a cargo de la ASF con apoyo de las EFSL
Por ser auditorías de la ASF, sus resultados no se entregarán a los Congresos Locales, solamente se les informará de manera general del trabajo coordinado

La ASF proporcionará la capacitación y asistencia necesaria



Estrategia

Auditoria DIRECTA de la Asf al
Municipio de Guasave

Auditoria COORDINADA al
Municipio de Guasave

```
graph TD; A[Auditoria DIRECTA de la Asf al Municipio de Guasave] --- B[Auditoria COORDINADA al Municipio de Guasave]; B --- C[Una sola Auditoria];
```

Una sola Auditoria

- Habrá una sola orden de auditoria, un solo evento de apertura, una sola acta de inicio, un solo informe, etc.
 - Los papeles de trabajo que se deriven de la auditoria serán entregados por la EFSL a la ASF y conservaran una copia certificada
-

La medición de la pobreza en México

Objetivo: Identificar, cuáles son las variables mediante las cuales se identifican las condiciones de pobreza en México

Indicadores para identificar las **necesidades y carencias de la población** en términos de bienestar y así seleccionar los **grupos vulnerables** con **necesidades más urgentes**.





1. IDH

Mide las capacidades de las personas, mediante un indicador cuyo valor se encuentra entre 0 y 1. Donde cero indica un menor grado de desarrollo y 1 lo opuesto. Se construye considerando tres elementos:

- **Educación,**
- **Salud e**
- **Ingreso.**

Es una **medida - resumen** que permite diferenciar y ordenar a las entidades federativas, municipios, localidades y áreas geoestadísticas básicas (AGEB), según el impacto global de las carencias. Se construye considerando tres elementos:

- **Educación,**
- **Ingreso**
- **Servicios y condiciones del hogar.**



2. IMI

3. Índice de Rezago Social

Es una **medida - resumen** que permite **ordenar** a las **entidades federativas, municipios y localidades**, de **mayor a menor rezago social** en un momento en el tiempo. Se construye considerando tres elementos, educación, salud y vivienda.

Las variables del componente de educación son:

- El porcentaje de Población de 15 años o más analfabeta.
- El porcentaje de Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
- El porcentaje de los hogares con población de 15 a 29 años, con algún habitante con menos de 9 años de educación aprobados
- El porcentaje de Población de 15 años o más con educación básica incompleta.

En el componente de salud se evalúa:


- El porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud.
-

En lo que respecta al componente vivienda:

- El porcentaje de viviendas particulares habitadas con piso de tierra.
- Promedio de ocupantes por cuarto.
- El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de drenaje.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de energía eléctrica.

Y finalmente en cuanto a los Activos del hogar, el índice de rezago social mide:

- El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora.
 - El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador.
-



Es importante considerar que el índice de rezago social clasifica a las entidades federativas, municipios, DTDF y localidades en 5 categorías: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo

No es válida la comparación de los valores de los índices a lo largo del tiempo.

Sí es posible **comparar** en el tiempo **la ordenación relativa** de las entidades, los municipios y las localidades.

No es una medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación.

4. Zonas de Atención Prioritaria

Son las **localidades, municipios, áreas o regiones**, tanto de carácter rural como urbano, cuya población **registra una problemática severa en materia de pobreza, marginación y rezago social.**

Para el año 2014 fueron consideradas como ZAP **1080 municipios de 26 entidades federativas**, atendiendo a una población de **15.5 millones de habitantes.**

5. Medición multidimensional de la pobreza

CONEVAL mide la pobreza cada **dos años** en las **entidades federativas** y cada **cinco** para **municipios** y **DTDF**.

La última medición de pobreza que se realizó en los municipios se publicó en 2010, mientras que la última medición de pobreza para las entidades federativas fue publicada en 2012.

La definición de pobreza y de pobreza extrema está definida por **dos elementos**:



1) **Carencias sociales.**

2) **Ingreso**



A) El rezago educativo

El rezago educativo promedio se analiza de manera individual y se mide a través **de tres criterios (LGDS 2013):**

- El primer criterio para definir la carencia de rezago educativo corresponde a **niños y jóvenes de entre 3 y 15 años que no asisten a la escuela**
- La población nacida antes de 1981 presenta rezago educativo **si no tiene como mínimo la primaria terminada.**
- Por último, la **población nacida a partir de 1982** presenta la **carencia si no tiene al menos la secundaria completa.**

B) Carencia de acceso a los servicios de salud

Esta carencia también se determina de manera individual, si una persona no está **inscrita al Seguro Popular, o no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, PEMEX, Ejército o Marina) o a los servicios médicos privados de otras instituciones;** presenta la carencia de acceso a servicios de salud (LGDS 2013). Para el caso de menores de edad, si el padre cuenta con servicios de salud de alguna institución pública, también cubre a los hijos.

C) Carencia de acceso a seguridad social

En México, si una persona **no cuenta al menos con alguna de las siguientes características**, presenta carencia de **acceso a servicios de seguridad social**:

- Es trabajador asalariado con seguridad social de forma directa con prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore.
 - Es trabajador independiente, pero tiene servicios médicos como prestación laboral o se afilia al IMSS de manera voluntaria y cuenta con SAR o Afore.
 - Miembros del hogar que tengan algún integrante de la familia inscrito a algún sistema de seguridad social.
-

D) **Carencia por la calidad y espacios de la vivienda**

Si un hogar presente al menos una de las **siguientes características**, se considera que todos los integrantes que habitan en la vivienda, presentan **carencia por la calidad y espacios de la vivienda** (LGDS 2013):

- Techo de lámina cartón o material de desecho;
 - Muros de embarro, bajareque, carrizo, bambú, palma, cartón, metálica, asbesto o material de desecho; Piso de tierra;
 - Hacinamiento, es decir, que el número de personas por cuarto, contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños sea menor a 2.5
-

E) Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda

Si un hogar presenta alguna de las siguientes características **presenta** carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (LGDS 2013).

- Se obtiene agua de un **pozo, río, lago, arroyo, pipa**, de otra vivienda o de **llave pública**;
 - No se tiene **drenaje** o el desagüe va dar a un río, lago, mar, barranca o grieta;
 - No se dispone de **electricidad**;
 - Se utiliza **leña** o **carbón** sin chimenea para cocinar
-

F) Carencia de acceso a la alimentación?

En México, **CONEVAL**, determina **si un hogar se encuentra en situación de seguridad alimentaria** a través de un cuestionario conocido como Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA).

El cuestionario consta de 12 preguntas. Cuando en el hogar hay menores de edad, se contesta la totalidad de las preguntas. Cuando **no hay menores de edad en el hogar**, únicamente se contestan **seis preguntas**. Dependiendo de las respuestas se puede establecer si la vivienda presenta algún tipo de inseguridad alimentaria.

Si el **hogar es clasificado en inseguridad alimentaria moderada o severa**, se confirma que presenta **carencia por acceso a la alimentación** (CONEVAL 2013).

EJEMPLO : Si lo **niños del hogar mantuvieron su alimentación, pero los padres pasaron hambre en los últimos tres meses, el hogar presenta inseguridad alimentaria severa.**

Carencia por ingreso

Una persona tiene carencia por ingreso cuando el ingreso per cápita en su hogar está por debajo de la línea de bienestar (urbano o rural) **y** tiene carencia extrema en bienestar cuando dicho ingreso está por debajo de la línea de bienestar mínimo correspondiente.

Como se observa esta carencia se mide considerando dos líneas

- a) La de bienestar
 - a) La de bienestar mínimo
-

Ingreso corriente per cápita

Línea de Bienestar

\$1,622.65 (Rural)

\$2,543.99 (Urbano)

Línea de Bienestar Mínimo

\$868.31 (Rural)

\$1,227.42 (Urbano)





Donde se ubica un pobre extremo?

Donde se ubica un pobre moderado

Donde se ubica por carencia social?

DEFINICIONES:

La pobreza se define como: situación en la que **una persona tiene al menos una carencia social** (en alguno de los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) **y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.**

La **pobreza extrema** se define como la situación cuando una persona tiene **tres o más carencias sociales**, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, **además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.** Las **personas** en esta **situación disponen de un ingreso tan bajo que**, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, **no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.**

Y la **pobreza moderada** se refiere a una persona que **siendo pobre, no está en pobreza extrema.** La pobreza moderada está representada por el total de las personas en pobreza, menos las personas en pobreza extrema.

DIMENSION	2010	2012
POBRES	52.8 MDP	53,3 MDP
POBREZA EXTREMA	13.0 MDP	11.5 MDP

Con respecto a las carencias de la población en pobreza, **en 2010 el promedio de carencias fue de 2.6 carencias y dos años después ésta se redujo a 2.4 carencias**

Ejercicio Inversión del FISM en dos casos

DEMARCACIONES

EMILIANO ZAPATA Y FCO. VILLA

Situación inicial

	E.ZAPATA	F.VILLA
Total de Viviendas	18,000	25,000
Número de Hogares con Ingresos Bajos	6,000	7,500
Hogares Carentes de Servicios del Sector Salud	7,200	8,250
Número de Viviendas que no Disponen de Energía Eléctrica	900	500
Viviendas sin servicio de agua potable	3,000	1,750
Viviendas en Estado Precario	2,000	2,300
Número de Viviendas en situación de Pobreza	6,000	7,500
Número de Viviendas en situación de Pobreza Extrema	3,000	2,300
Porcentaje de Viviendas en situación de Pobreza	33%	30%
Porcentaje de Viviendas en situación de Pobreza Extrema	17%	9%

E. ZAPATA

<u>PRESUPUESTO FAISM</u>	\$ 15,000,000
---------------------------------	----------------------

Agua Potable	Total	Cabecera	Rural
Viviendas Totales en el Municipio	18,000	12,000	6,000
Disponen del Servicio de Agua Potable	15,000	11,000	4,000
Sin servicio de Agua Potable	3,000	1,000	2,000

Costo por metro lineal	\$300.00	\$350.00
Requeridos por Vivienda	20	30
Requerimiento Total	20,000	60,000
Inversión Total	\$6,000,000	\$21,000,000

Vivienda	Total	Cabecera	Rural
Viviendas Totales en el Municipio	18,000	12,000	6,000
Viviendas en Buen estado	16,000	11,500	4,500
Viviendas en estado Precario	2,000	500	1,500

Costo de apoyo por vivienda	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00
Viviendas que necesitan Apoyo	500	1,500
Inversión Total	\$ 6,000,000.00	\$ 15,000,000.00

Caminos Rurales	Total	Cabecera	Rural
Localidades en el Municipio	35	1	34
Con Acceso	28	1	27
Sin Acceso	7	0	7
Costo por Kilometro			\$ 45,000.00
Kilómetros requeridos por Localidad			35
Kilómetros Totales Requeridos			245
Inversión Total			\$ 11,025,000

Pavimentación de Calles	Total	Cabecera	Rural
Total de Calles en el Municipio	260	140	120
Calles adecuadas en el Municipio	150	90	60
Calles sin Pavimentar	110	50	60

Costo de pavimento por m2	\$ 350.00	\$ 350.00
M2 requeridos por calle	600	600
Requerimiento Total	30000	36000
Inversión Total	\$ 10,500,000	\$ 12,600,000

	Total	Cabecera	Rural	% DE DISMINUCION DE CARENCIA
AGUA POTABLE				
VIVIENDA				
CAMINOS RURALES				
PAVIMENTACION DE CALLES				

E. ZAPATA

F. VILLA

Inversión	\$ 24,000,000
------------------	----------------------

Agua Potable	Total	Cabecera	Rural
Viviendas Totales en el Municipio	25,000	20,000	5,000
Disponen del Servicio de Agua Potable	23,250	19,000	4,250
Sin servicio de Agua Potable	1,750	1,000	750

Costo por metro lineal	\$ 300.00	\$ 350.00
Requeridos por Vivienda	20	30
Requerimiento Total	20000	22500
Inversión Total	\$ 6,000,000	\$ 7,875,000

Vivienda	Total	Cabecera	Rural
Viviendas Totales en el Municipio	25,000	20,000	5,000
Viviendas en Buen estado	22,700	19,200	3,500
Viviendas en estado Precario	2,300	800	1,500

Costo de apoyo por vivienda	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00
Viviendas que necesitan Apoyo	800	1500
Inversión Total	\$ 9,600,000.00	\$ 15,000,000.00

Caminos Rurales	Total	Cabecera	Rural
Localidades en el Municipio	28	1	27
Con Acceso	26	1	25
Sin Acceso	2	0	2

Costo por Kilometro	\$ 45,000.00
Kilómetros requeridos por Localidad	35
Kilómetros Totales Requeridos	70
Inversión Total	\$ 3,150,000

Pavimentación de Calles	Total	Cabecera	Rural
Total de Calles en el Municipio	300	200	100
Calles adecuadas en el Municipio	180	120	60
Calles sin Pavimentar	120	80	40

Costo de pavimento por m2	\$ 350.00	\$ 350.00
M2 requeridos por calle	600	600
Requerimiento Total	48,000	24,000
Inversión Total	\$ 16,800,000	\$ 8,400,000

	Total	Cabecera	Rural	% DE DISMINUCION DE CARENCIA
AGUA POTABLE				
VIVIENDA				
CAMINOS RURALES				
PAVIMENTACION DE CALLES				

F. VILLA

Muchas Gracias

Instructor: Miguel Montes Mejía

Tels. 55 12 95 86 83

43 24 20 16

Id. 72*14*37052

Email: mimome66@hotmail.com

Email: mimome66@hotmail.com

Id. 72*14*37052

43 24 20 16